



Bitácora: 16/G1-0133/01/22

Oficio N°: MICH/GA/04/65/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 06 de abril de 2022

## CATALINA CALDERON VILLA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 05 de Enero de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/1363/2020 de fecha 27 de Febrero de 2020 conforme a lo siguiente:

Deadia D.L. V. D.W.					
Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto,	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	solicitados		final	imprenta inicial	
La parte alícuota de un predio rustico formado por la fracción tercera del	32	30			imprenta final
rancho denominado La Lagunita, Madero, D-16-049-LAG-002/20, madera	32	30	61	25373645	25373676
en rollo largas dimensiones, Pinus spp., (Pino), 319.932 Metros cúbicos					
La parte alícuota de un predio rustico formado por la fracción tercera del	13	62	74	25272077	05070000
rancho denominado La Lagunita, Madero, D-16-049-LAG-002/20, madera	13	02	74	25373677	25373689
en rollo cortas dimensiones, Pinus spp., (Pino), 133.305 Metros cúbicos					
La parte alícuota de un predio rustico formado por la fracción tercera del	5	74	78	25373690	05070001
rancho denominado La Lagunita, Madero, D-16-049-LAG-002/20,	3	/4	70	25373690	25373694
celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 53.322 Metros cúbicos	1				
La parte alícuota de un predio rustico formado por la fracción tercera del					
rancho denominado La Lagunita, Madero, D-16-049-LAG-002/20, madera	1	80	80	25373695	25373695
en rollo cortas dimensiones. Ouerque en a (Taxia) 4 a 47 a 4	I	-			
en rollo cortas dimensiones, Quercus spp., (Encino), 4.947 Metros cúbicos		1			V

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.







Bitácora: 16/G1-0133/01/22 Oficio N°: MICH/GA/04/65/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 06 de abril de 2022

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO ÍNTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL MITURAR DE LEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN
RÉMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.

Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

Presidente Municipal de Madero, Mich.

CAGS/ HMAP/ MLPNO



